



Arauca, Arauca, 15 de octubre de 2020.

**Asunto** : **Fija fecha de audiencia inicial**  
**Radicado** : 81 001 3333 001 2018 00104 00  
**Demandante** : Insufarmacos del Oriente Ltda  
**Demandado** : Fiscalía General de la Nación y Hospital San Vicente de Arauca E.S.E  
**Medio de control** : Reparación directa

**1.** Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, conforme al artículo 180 del CPACA., procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.

**2.** Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus covid-19, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

**3.** Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

**4.** Infórmese a las entidades demandadas, allegar un día antes de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 ibídem.

**5.** Se reconocerá personería para actuar al abogado CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628 de Arauca y T.P No. 183.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E (fol. 14 archivo digital – contestación excepciones).

**6.** Se aceptará la renuncia presentada por el abogado HAROLD GOMEZ PUENTES como apoderado de la Fiscalía General de la Nación (fls. 58-59 archivo digital – contestación excepciones).

En consecuencia, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Fijar** como fecha para realizar audiencia inicial, el día 18 de noviembre de 2020 a las 10:30 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

**SEGUNDO:** Las entidades demandadas deberán allegar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 ibídem.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico [adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO: Reconocer** personería para actuar al abogado CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628 de Arauca y T.P No. 183.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, visible a folio 14 del expediente digital (archivo contestación – excepciones).

**CUARTO: Aceptar** la renuncia presentada por el abogado HAROLD GOMEZ PUENTES como apoderado de la Fiscalía General de la Nación (fls. 58-59 archivo digital – contestación excepciones).

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OFMA01

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d57de55bb74e7b865edef4abe96507f6e53df25f88d371ebb2b8729dce00f25**

Documento generado en 15/10/2020 04:01:52 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>